

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 23 de diciembre del 2006.

No.102

Folleto Anexo
al
Periódico Oficial

**LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
AÑO 2007 DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: JANOS,
LA CRUZ, LOPEZ, MAGUARICHI, MANUEL
BENAVIDES, MATACHI, MATAMOROS, MORELOS,
MORIS, NAMIQUIPA, NONOAVA, OCAMPO, PRAXEDIS
G. GUERRERO, RIVA PALACIO, ROSARIO, SAN
FRANCISCO DE BORJA, SAN FRANCISCO DE
CONCHOS, SAN FRANCISCO DEL ORO, URIQUE Y
URUACHI, CHIH.**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA
TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
718/06 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NONOAVA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007

Artículo Primero.- Para que el **Municipio de Nonoava** pueda cubrir los
gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal
comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2007, percibirá los
ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las
siguientes tasas:

Bec
Box
Car
mot
Circ
Corr
Espe
conc
Exhik
Espe
Los c
2.- Sc
confe
3.- Pre
4.- So
5.- Ta.
de Bi
aplicc
impue
La tas
pagar
sosten
Univer
del an
b)
1.- Sob

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	4%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS.

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público;
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de Bomberos; y
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2007, misma que forma parte como anexo de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.

1.-

2.-

3.-
esp

V.-

Las
y la
dist
Est
Fed
est
parc

De
parti
prog
justific
a otro

VI.- E

1.- Em

2.- De

Artícu
munic
para la
último
132 de
del Có

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2007, los siguientes:

FONDO GLOBAL**0.43%****FONDO ADICIONAL****0.28%**

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

VI.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones

Artículo Segundo.- Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2007, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

Artículo Tercero.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

Artículo Quinto.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; y en un 10%, si se realiza durante el mes de febrero.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, éste se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

Artículo Sexto.- Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justa y equitativa. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio dicte y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍ
Nonc
mism
los fo
Munic
feder

ARTÍ
prime

Para
acuer
Estado
Ayunt
Ley d
Coord
preser
ejercic
hacier

II.1.- Lic

1.- Licen

II.2.- Grn

1.- Hote

2.- Gimr

II.3.- Ser

1.- Uso c

1.1. Gan

1.2. Gan

fracción

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. **Ayuntamiento del Municipio de Nonoava** para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil siete.

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio de 2007, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentada por el H. **Ayuntamiento del Municipio de Nonoava**, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2007, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del **Municipio de**

Nonoava:

II.- DERECHOS	2007
II.1.- Licencias de Construcción	
1.- Licencias de construcción para vivienda	110.00
II.2.- Grupo H Destinados a	
1.- Hoteles, Moteles y Dormitorios	165.00
2.- Gimnasio	1,100.00
II.3.- Servicios Generales en los Rastros	
1.- Uso de corrales o báscula, cada uno	
1.1. Ganado bovino, por día o fracción, por cabeza	11.00
1.2. Ganado equino (caballos, asnos y mulas) por día o fracción, por cabeza	11.00

1.3. Ganado porcino, ovino o caprino, por cabeza	11.00
1.4. Terneras	11.00
1.5. Avestruces	11.00
2.- Matanza, cuando se realice fuera del rastro municipal	
2.1. Por cabeza de bovino	33.00
2.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	33.00
2.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	33.00
2.4. Terneras	33.00
2.5. Avestruces	33.00
3.- Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastro, por cabeza	
	11.00
4.- Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado, por documento	
	1.10
5.- Certificado de legalización de pieles de ganado, por pieza	
	1.10
II.4.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales	
1.- Constancias y certificaciones	5.50
2.- Otros documentos oficiales	5.50
II.5.- Cementerios municipales	
1.- Derecho de inhumación a perpetuidad	165.00
II.6.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes	
1.- Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes	275.00
II.7.- Alumbrado público	
Se causará con una cuota del 5% del importe del consumo de energía pagado a la Comisión Federal de Electricidad	
II.8.- Servicio de agua y drenaje	
1.- Por vivienda, mensualmente	6.60

D
C
se

DIP.

E

L

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis.

PRESIDENTE


DIP. JESÚS HEBERTO VILLALOBOS MÁYNEZ

SECRETARIO

SECRETARIO


DIP. ALEJANDRO GUERRERO MUÑOZ


DIP. SERGIO VÁZQUEZ OLIVAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2007 correspondiente al Municipio de Nonoava

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de Nonoava

Durante el año de 2007, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

Impuestos	\$	<u>277,000.00</u>
Contribuciones Especiales	\$	
Derechos	\$	<u>103,000.00</u>
Productos	\$	<u>90,000.00</u>
Aprovechamientos	\$	<u>27,000.00</u>
Total de Ingresos Propios	\$	<u>497,000.00</u>

Participaciones:

Fondo General de Participaciones	\$	<u>6,468,207.06</u>
Fondo de Fomento Municipal	\$	<u>986,867.20</u>
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$	<u>382,700.00</u>
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	\$	<u>199,233.62</u>
Participaciones Adicionales	\$	<u>711,206.72</u>
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$	<u>202,100.00</u>
Participaciones sobre Aduanas	\$	
Total de Participaciones	\$	<u>8,950,314.60</u>

Fondo de Participaciones (RAMO 33)

F.I.S.M.	\$	<u>2,022,517.00</u>
F.A.F.M.	\$	<u>977,307.00</u>
	\$	<u>2,999,824.00</u>

Total Global

\$	<u>12,447,138.60</u>
----	----------------------



CONGRESO DEL CHIHUAHUA
Secretar

DECRE
759/06

LA SE
DEL E
ORDIN
CONS

Artícu
gastos
compre
ingreso

I.- IMPU

a) Ir

1.- Sobri
siguient